

CLAUSULAS PARTICULARES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO LOCAL (2013)

1. Condiciones generales:

1.1 Objeto y finalidad

Contribuir al desarrollo y la mejora de la competitividad de las empresas locales y de los diferentes sectores productivos (industria, servicios y comercio) así como la creación y consolidación de puestos de trabajo.

1.2. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar al Registro General del Ayuntamiento de les Borges Blanques. El plazo de solicitud y la documentación específica a presentar en cada caso se detallan en estas cláusulas particulares en el capítulo correspondiente a cada programa.

1.3. Tramitación

Será órgano instructor el concejal delegado con competencias sobre el ámbito de actuación a que se refiera el programa. Existirá una Comisión calificadora específica formada por:

El/la concejal/a de Promoción Económica y de Comercio

El/la concejal/a de Hacienda

1 técnico/a de promoción económica

1 técnico/a de urbanismo

1.4. Resolución

Una vez finalizado el plazo de solicitudes, el órgano instructor las someterá a estudio y informe de la Comisión Calificadora.

Las resoluciones se notificarán individualmente a cada solicitante, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones técnicas o económicas y el plazo de presentación de la documentación adicional que se considere oportuna.

1.5. Obligaciones de los beneficiarios

Se tendrá que adjuntar al escrito de solicitud la documentación que se detallará en los modelos adjuntos a estas cláusulas particulares además de la documentación específica requerida para cada programa.

1.6. Justificaciones

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar la ejecución de la totalidad de los gastos de la actuación objeto de la subvención, dentro de los plazos que se establezcan en la resolución. La justificación se realizará de acuerdo con lo que establezcan las "Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de les Borges Blanques".

La falta de justificación dentro de los plazos establecidos del importe total del proyecto presentado, provocará la reducción proporcional de la ayuda y podría comportar la revocación total de ésta.

2. Programas prioritarios en materia de desarrollo local:

Las ayudas en materia de desarrollo local contemplan las líneas de actuación que se relacionan. Las condiciones específicas de cada programa se recogen en los capítulos 4 y 5 de estas cláusulas.

2.1. Ámbito de Promoción Económica Comercio. - Fomento de la implantación de nuevos establecimientos y la modernización del comercio

2.1.a Objeto del programa

El objeto de este programa es promover la implantación de nuevas actividades comerciales y de servicios que estén faltos de establecimientos comerciales y se produzca a la vez una importante concentración de locales en planta baja desocupados, e impulsar la mejora de los establecimientos existentes mediante su renovación y modernización, y el refuerzo de la cooperación empresarial del sector.

2.1.b Beneficiarios de las ayudas

Los beneficiarios de las ayudas serán:

- **Nuevos establecimientos** comerciales detallistas o de servicios y que hayan iniciado su actividad con posterioridad al 1 de enero de cada año en que se convoquen concesión de subvenciones, cuya titularidad corresponda a personas físicas o jurídicas. Tratándose de personas jurídicas, el capital social tendrá que pertenecer íntegramente a personas físicas. Los establecimientos tendrán que ejercer alguna de las actividades comprendidas en las agrupaciones y grupos de la siguiente tipología: comestibles, carnicerías, pescaderías, dietética, golosinas, panadería, bodegas, fruterías, pastelerías, estancos y loterías, limpieza, ropa, calzado, infantil, floristerías, mercerías, ferreterías, electrodomésticos, fotografía, papelería y librería, ópticas, animales, deportes, sanitarios, informática y similares.
- Establecimientos comerciales detallistas o de servicios, que lleven a cabo intervenciones **de ampliación, reforma interior, mejora de la imagen exterior, modernización o renovación** de sus equipamientos o instalaciones.

Quedan excluidos de esta convocatoria, los cambios de titularidad de establecimientos comerciales ya existentes, cuando no hayan comportado ninguna mejora, modernización, ampliación o cambio de actividad.

2.1.c Requisitos

Serán requisitos indispensables:

-Que el establecimiento esté situado en local de planta baja. En los casos de intervenciones de ampliación o reforma interior del establecimiento, se admitirán proyectos en plantas superiores o inferiores siempre y cuando representen un engrandecimiento de la actividad de la planta baja i el acceso principal al establecimiento se mantenga a nivel de calle.

-La presentación de una sola solicitud para cada establecimiento.

-Solo se podrá solicitar la ayuda con posterioridad a la puesta en marcha efectiva del negocio, en el caso de nuevos establecimientos, y a la ejecución del total de las intervenciones de reforma o mejora para las que se solicite la subvención.

2.1.d Conceptos subvencionables:

Son subvencionables:

- Los costes de inversión y gastos de primer establecimiento y puesta en marcha de la actividad.
En ningún caso se subvencionará la adquisición de bienes muebles. En ningún caso será subvencionables la cantidad satisfecha por el peticionario en concepto de IVA.
- Coste de las actuaciones de mejora, renovación o ampliación de las instalaciones o equipamientos, y actuaciones de mejora de la imagen exterior del punto de venta.
En ningún caso será subvencionable la cantidad satisfecha por el peticionario en concepto de IVA.

2.1.e Cuantía de las ayudas

El importe de la subvención será en cada caso, el que se relaciona, dentro del crédito máximo global previsto en el presupuesto municipal:

-A partir de 10.000 euros de gasto subvencionable acreditado:

El 100% de los primeros 1.000 € de gasto subvencionable acreditado, más el 20% del resto del gasto subvencionable, hasta llegar a un límite máximo conjunto de 2.000 € y siempre que haya suficiente crédito presupuestario.

-Menos de 10.000 euros de gasto subvencionable acreditado:

El límite máximo para cada subvención se fija en los 2.000 €.

Respeto a los primeros 1.000 € de subvención, se aplicará el % según la tabla adjunta, en función del gasto subvencionable. Al importe que resulte se deberá sumar el 20% del resto de gasto subvencionable, hasta llegar al límite máximo conjunto de 2.000 €.

Tabla de los primeros 1.000 € de subvención

Gasto subvencionable	%
0€-1000€	10%
1001€-2000€	20%
2001€-3000€	30%
3001€-4000€	40%
4001€-5000€	50%
5001€-6000€	60%
6001€-7000€	70%
7001€-8000€	80%
8001-9000€	90%
9001€-10000€	100%

En los dos casos el pago se hará en dos anualidades, y la actividad deberá estar en funcionamiento, ya que de otro modo no se hará efectiva la subvención.

2.1.f Criterios de otorgamiento

Las subvenciones se otorgarán por riguroso orden de prioridad del nivel de cumplimiento de los siguientes criterios, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

Criterio de puntuación

- Ocupación de un inmueble previamente en desuso.....15 puntos
- Tratarse de un proyecto de apertura de nuevo establecimiento.....15 puntos
- Aspectos cualitativos del proyecto y, en especial, su contribución a la diversificación de la oferta y aumento del atractivo comercial de su zona.....25 puntos
- Tratarse de una actividad comercial, con preferencia sobre el resto de actividades subvencionables que se relacionan en el apartado 2.1.b de estas cláusulas.....20 puntos
- Que el peticionario sea una pequeña empresa comercial no perteneciente a ningún grupo de empresas.....15 puntos
- Rigor técnico de la propuesta presentada.....10 puntos

2.1.g Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de diciembre de cada ejercicio.

2.1.h Documentación específica a presentar

Al escrito de solicitud, se tendrá que adjuntar:

- Licencia de apertura del establecimiento y/o comunicación de apertura.
- Relación de gastos subvencionables, haciendo constar el concepto, el proveedor excluido IVA, y la justificación de los mismos mediante originales de los documentos contables correspondientes.
- Documento acreditativo de la ocupación del local: copia de la escritura de propiedad o del contrato de arrendamiento, según corresponda.
- Alta del IAE.

2.2. Ámbito de Promoción Económica Industria. Ayudas para el fomento del desarrollo empresarial, implantación de industrias y creación y consolidación de puestos de trabajo

2.2.a Objeto del programa

El objeto concreto de las subvenciones es:

- a) La de promover la implantación de industrias al municipio de les Borges Blanques, ligada con la creación y consolidación de puestos de trabajo.
- b) La creación de empresas para la implantación de servicios nuevos y no cubiertos al municipio con el objeto social relativo a servicios a las personas o a las empresas.

2.2.b Beneficiarios de las ayudas

Pueden ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas de nueva creación que se ubiquen en el término municipal de les Borges Blanques, y que en consecuencia de su establecimiento en el término municipal creen y consoliden como mínimo tres puestos de trabajo fijos y compromiso de mantener la empresa durante un periodo de tiempo mínimo de cuatro años.

2.2.c Conceptos subvencionables

Importe equivalente al coste de inversión real. En ningún caso se subvencionará el

precio de adquisición de los bienes inmuebles.

Serán subvencionables las implantaciones de industrias realizadas durante cada anualidad.

2.2.d Cuantía de las ayudas

El importe de la subvención será, en cada caso, el que se relaciona, dentro del crédito máximo global previsto en el presupuesto anual. En el supuesto del artículo 2.2.a.a corresponda como máximo al 3% del coste de inversión real y en el supuesto del artículo 2.2.a.b el 50% del precio de alquiler durante el primer año y 30% durante el segundo.

2.2.e Criterios de otorgamiento

Para el otorgamiento de las ayudas y la determinación, en cada caso, del % de gasto elegible a subvencionar, se evaluarán sobre un total de 100 puntos máximos los siguientes criterios, con el baremo que se especifica:

Criterio de puntuación en los supuestos del artículo 2.2.a.a

-Por creación de puestos de trabajo (uno de los siguientes):

- Hasta tres trabajadores fijos.....10 puntos
- Hasta siete trabajadores fijos.....15 puntos
- Hasta quince trabajadores fijos.....25 puntos

-Por cada puesto de trabajo.....4 puntos

-Por cada puesto de trabajo ocupado con personas con discapacidad,
mujeres y jóvenes menores de 25 años.....15 puntos

-El cofinanciamiento aportado por el propio solicitante.....20 puntos

-La calidad del programa de actuación.....20 puntos

-El nombre de participantes en la actividad en años
anteriores, si es el caso.....15 puntos

-Por el nombre potencial de beneficiarios del servicio.....5 puntos

Criterio de puntuación en los supuestos del artículo 2.2.a.b

-Por instalarse en el vivero de empresas.....40 puntos

-Por el carácter innovador del servicio.....25 puntos

-Por el nombre potencial de beneficiarios del servicio.....25 puntos

-La calidad del programa de actuación.....20 puntos

-Por cada puesto de trabajo.....4 puntos

2.2.f Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 15 de diciembre del año natural

2.2.g Documentación específica a presentar:

Al escrito de la solicitud, se tendrá que adjuntar en el caso del apartado 2.2.a.a:

-Contratos con los trabajadores.

-Certificado de la Seguridad Social y de la Hacienda Pública de estar al corriente de pago y no tener ninguna deuda.

-Relación de subvenciones solicitadas y recibidas.

-Relación de gastos subvencionables haciendo constar el concepto, el proveedor y el importe excluido IVA, y la justificación de las mismas mediante originales de los documentos contables correspondientes.

-Documento acreditativo de la ocupación del local: copia de la escritura de propiedad o del contrato de arrendamiento, según corresponda.

Al escrito de solicitud, se tendrá que adjuntar en el caso del apartado 2.2.a.b:

- Licencia de obertura del establecimiento.
- Contrato de alquiler o documento acreditativo de la ocupación del local.
- Proyecto de la actividad.

3. Dotación económica

El presupuesto total de las ayudas en materia de desarrollo local, distribuidas entre los diferentes programas, será el que se consignará en los presupuestos municipales para cada anualidad en las aplicaciones correspondientes. Por tanto la concesión de las subvenciones quedará supeditada a la existencia de la suficiente consignación presupuestaria anual.